



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
Siete.

La guarrilla de Castañas infestas a unco quarto.

La de regoldanas a quatro.

La de Bellotas superiores a quatro q^{tos}

La de medianas a tres, y las inferiores a dos.

Y a cargo de la Ciudad que estos precios sean con los de
maravalladoz a las otras especies comestibles hasta
nueva providencia

Que informen los Abol
pados sobre el recurso de
Juan Garcia Penalver

Mixta relacion de la x^{ta} n^{ta} manada a este Cavildo
por cedula antesien y expresion de su efecto, en fuerza de lo
resuelto en el diez del corriente para ver una orden del

A Manuel Distener y Felis Fiscal de el Consejo, y
Camara; Teniendo en ley esta comunicada por el

M^{te} Intendente de esta Provincia en su Papel de veinte y
nueve del proximo Octubre, sobre el recurso hecho por

Juan Garcia Penalver Arrendador de los Arvitios del
Vino, del Estanco de Aguardiente y Licor, y del Abato

de Nieve, pidiendo el arreglo de estos para poder cumplir;

Al que ha mandado dho Fiscal, Informe en el
asunto el referido Intendente, oiendo a esta Ciudad,

Junta Municipal, Diputado y Promoxo del Comun;